

gestión de los aceites industriales usados, establecen la responsabilidad de los agentes económicos que ponen aceites industriales, relacionando un catálogo de obligaciones a este respecto, así como los distintos modos de llevarlas a cabo.

La entidad sin ánimo de lucro SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (en adelante, SIGPI), con CIF B-84931880, con domicilio social en C/Pilar de zaragoza nº 89, Semisótano Derecha (28028 Madrid), constituida mediante escritura pública otorgada ante notario, el día 21 de diciembre de 2006, con el número de protocolo 5.065, tiene por objeto promover la constitución de un sistema integrado de gestión de aceites usados, con la finalidad de fomentar y participar activamente en la prevención de la producción de aceites industriales usados, así como en la reutilización y valorización de los mismos, a través de su regeneración, otras formas de reciclado, recuperación energética o cualquier otra forma de valorización.

Que SIGPI fue autorizada provisionalmente para implantar y gestionar un Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 22 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y, definitivamente por Orden de 14 de abril de 2008.

Con fecha 22 de noviembre de 2012, SIGPI PRESENTÓ LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de aceites usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Vista la documentación que integra el expediente y, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que regula la gestión de los aceites industriales usados, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas que las desarrollan.

De acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art. 148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la

Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

Dado que la Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar la renovación de la autorización, en los términos establecidos en la presente Orden, a SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI), como Sistema Integrado de Gestión de aceites usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONDICIONES

PRIMERO.- La presente autorización está condicionada al cumplimiento por parte de SIGPI, de las siguientes obligaciones:

1. Asegurar, para todas las empresas adheridas al sistema, la prestación del servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, garantizando la calidad del mismo.

2. Asegurar el correcto cumplimiento, por parte de todos los productores de aceites industriales adheridos al sistema, de las obligaciones establecidas en el RD 679/2006.

3. Determinar los parámetros de aceptación para cada uno de los dos modelos de gestión establecidos: aceite industrial usado y taladrinas residuales, referidos entre otros a: contenido máximo de humedad y de otros contaminantes, punto de inflamación, etc. Para que se garantice que, en estas condiciones, la financiación aportada por SIGPI permitirá que los gestores puedan realizar la recogida y demás operaciones de gestión de los